



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO**  
 San Cayetano (Cund.), veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo Singular No. 2020-0011

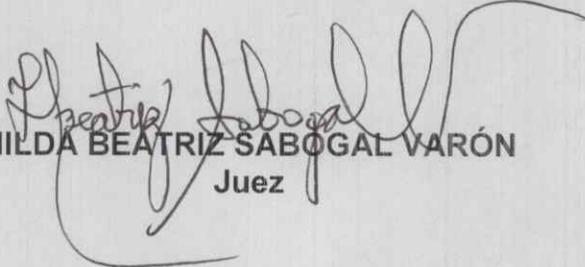
Vencido el término del emplazamiento previsto en el artículo 108 del Código General del Proceso, concordante con lo reglado en el artículo 10° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, sin que el demandado señor John Fredy Acosta Wilches concurren, este Juzgado amparado en lo previsto en la norma en comento, y con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 lb. designa en calidad de Curadora Ad Litem de este a la doctora Paola Andrea Gracia Algarra.

Comuníquesele a la profesional del derecho su designación y cítesele para que comparezca a recibir notificación personal del auto que libro mandamiento de pago adiado el once (11) de agosto de dos mil veinte (2020) [fls. 87 al 88 cdno. 1]. Oficiese.

De otro lado, agréguese a la encuadernación copia cotejada de la comunicación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso y del certificado de entrega, visibles a folios del 118 al 119 del cuaderno principal de conformidad con lo normado en el inciso 4° del numeral 3° de la obra en cita.

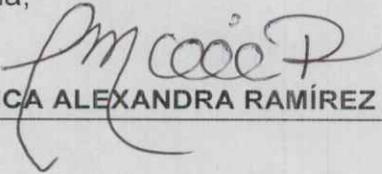
Finalmente, en lo que a la elaboración del aviso compete este Despacho insta al togado para que atienda el numeral 6° del artículo 291 y artículo 292 de la Ley 1564 de 2012.

**NOTÍFIQUESE,**

  
**HILDA BEATRIZ SABOGAL VARÓN**  
 Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 027, hoy 27 JUL 2021.

La Secretaria,

  
**MÓNICA ALEXANDRA RAMÍREZ HERNÁNDEZ**